

INFORME DE SECRETARÍA, Guamal, Magdalena, septiembre 05 de 2022. Señora juez paso a su Despacho el presente proceso, para informarle que los señores FERNANDO OSPINO VILLARRUEL y ALFREDO LOBOS ALVARADO, a través de apoderada judicial, presentaron escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito. Sirvase proveer.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso	Declarativo de Enriquecimiento Sin Causa
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00232-00
Demandante	COINVERCOR
Demandado	FERNANDO OSPINO VILLARRUEL Y OTRO

Visto el informe de Secretaría que antecede, y en aras de imprimir al escrito de excepciones de mérito presentado por FERNANDO OSPINO VILLARRUEL y ALFREDO LOBOS ALVARADO, a través de su apoderado judicial, el trámite legal correspondiente, en virtud de lo establecido en el Artículo 370 y 110 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

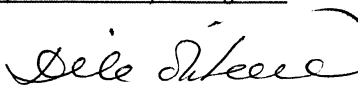
1. Disponer el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas FERNANDO OSPINO VILLARRUEL y ALFREDO LOBOS ALVARADO, a través de su apoderado judicial, por el término de cinco (05) días.
2. Téngase a la abogada CLAUDIA ROCÍO JARAMILLO HERRERA, TP No. 355510, como apoderada de FERNANDO OSPINO VILLARRUEL y ALFREDO LOBOS ALVARADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 031 del 08 de Septiembre de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

P/:AliciaT